JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cinco de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Permiso Salida del País
Radicado	No. 05-001 31 10 014 **2023 00427-**00
Demandante	Natalia Sayago Álzate
Demandado	Diego Fernando Roldán Morales
Interlocutorio	N° 0086
Decisión	Fija fecha y decreta pruebas

Teniendo en cuenta que, el demandado se notificó, mediante el correo electrónico, vencido el término de traslado otorgado y habiendo allegado aquél poder conferido a abogado titulado y en ejercicio, con respuesta a la demanda.

Por ser el momento procesal, se procederá a convocar a las partes y sus apoderados para la audiencia de que trata el artículo el Art. 372-373 del Código General del Proceso en concordancia con el Art. 392 ibídem misma que se realizará en forma VIRTUAL el:

MARTES 11 DE JUNIO DE 2024, HORA 8:30 DE LA MAÑANA.

Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 smlmv), incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2° numeral 4to del artículo 372 del estatuto mencionado.

Entérese al señor Defensor de Familia, a la delegada del Ministerio Público, y a las partes sobre la fecha para efectos de que actualicen tanto sus correos electrónicos como los de sus representados, y los testigos para llevar a cabo la audiencia virtual a través de la plataforma **Lifesize**, o la que se envíe la invitación virtual, con mínimo de 5 días de anticipación a la realización de la audiencia.

Para todos los efectos el correo electrónico de la oficina es j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Deberán las partes y sus apoderados comunicarse con el despacho al citado correo antes de la audiencia para verificar el recibido del enlace de la conexión a la plataforma.

De acuerdo con lo anterior, se procede con el **DECRETO PROBATORIO,** de la siguiente manera:

PARTE DEMANDANTE:

A. DOCUMENTAL: Tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda (artículo 173 Código General del Proceso).

PARTE DEMANDADA:

A. **DOCUMENTAL:** Tener en tal calidad los documentos aportados con la contestación de la demanda.

B. **INTERROGATORIO DE PARTE:** El apoderado judicial del demandado interrogará a la demandante, no es procedente el interrogatorio de la menor de edad.

DE OFICIO

A. INTERROGATORIO A LAS PARTES: Tanto la demandante como el demandado absolverán el interrogatorio que realizará la titular del Despacho.

B. ENTREVISTA: La menor de edad, será entrevistada por la profesional en trabajo social adscrita al Juzgado, e igualmente, en asocio con la Procuradora Judicial y Defensora de Familia. Para tal efecto, se programará oportunamente fecha y hora para tal diligencia.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZA

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e004457502a32dfa23ddafe95119e9e391f6ffddb3bdf66a7894a7918d54f3d**

Documento generado en 05/02/2024 02:35:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica